

AMÉRICA LATINA Y SUS APORTES AL RÉGIMEN DE NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR

VALERIA PUGA ÁLVAREZ

Universidad Corvinus de Budapest

Resumen: Con la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco en 1967, América Latina se convirtió en la primera zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada y la única durante gran parte de la Guerra Fría. Esta iniciativa posteriormente fue un referente para la elaboración del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), y la aprobación de las otras cuatro Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLANs) que hoy existen. Aunque no existe una evaluación pormenorizada de su efectividad y desempeño, la actoría jugada por la región, fundamentalmente a través del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en el régimen de no proliferación nuclear contradice a la tesis de que los países de la periferia debido a sus limitadas capacidades materiales pueden ser exclusivamente receptores de normas (*norm-takers*) y no hacedores de éstas (*norm-makers*), más aún en el ámbito de la seguridad donde su agencia sería epifenomenal. El siguiente artículo busca rebatir aquella aproximación, analizando los aportes de la región, específicamente, del OPANAL en la construcción de normas en el régimen de no proliferación nuclear internacional.

Palabras clave: zonas libres de armas nucleares, no proliferación nuclear, América Latina y el Caribe, OPANAL, normas internacionales.

Abstract: With the opening for signature of the Treaty of Tlatelolco in 1967, Latin America became the first nuclear-weapon-free zone in a densely populated region and it was the only one during much of the Cold War. This initiative was subsequently a reference for the preparation of the Nuclear Non-Proliferation Treaty (NPT), and for the approval of other four Nuclear Weapon Free Zones (NWFZs) that exist today. Although there is no detailed evaluation of its effectiveness and performance, the actorness played by the region, mainly through the Agency for the Prohibition of Nuclear Weapons in Latin America and the Caribbean (OPANAL for its acronym in Spanish) in shaping norms within the nuclear non-proliferation regime contradicts the mainstream thesis that peripheral countries, due to their limited material capabilities, can be exclusively “norm-takers” and not “norm makers”, especially on the security domain where their agency would be epiphenomenal. The following article seeks, in effect, to rebut this postulate by analysing the contributions of the region, specifically, of the OPANAL onto the construction of norms within the nuclear non-proliferation regime.

Keywords: Nuclear Weapon Free Zones, Nuclear Non-Proliferation, Latin America and the Caribbean, OPANAL, International Norms.

1. Introducción

Hay tres fuerzas claras en continua tensión en el régimen de no proliferación nuclear. La primera está representada por los países reconocidos por el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) que pueden poseer armas nucleares: EUA, Rusia, China, Francia y Reino Unido, denominados también como Estados Nuclearmente Armados (ENA) en el artículo IX (3); la segunda, por aquellos países que tienen armas nucleares y no están reconocidos por el tratado: India, Pakistán, Corea del Norte e Israel; y la tercera la constituyen aquellos países que no poseen armas nucleares signatarios del TNP. Para los primeros, las armas nucleares han sido una fuente de estabilidad frente a una posible tercera guerra mundial, pues los países se disuaden entre sí debido al temor que suscita la posibilidad de ataques nucleares sucesivos y su consecuente resultado de exterminio de la humanidad; para los segundos, la tenencia de tales dispositivos garantiza no solo su seguridad y estabilidad, sino que les permite un ascenso simbólico y material en la jerarquía internacional, por tanto, impugnan la legitimidad del propio régimen de no proliferación nuclear, especialmente del TNP; y para los terceros, la sola existencia de las armas nucleares supone un motivo de inestabilidad e inseguridad internacional, por lo tanto, deben ser abolidas.

América Latina y el Caribe se inscriben en la tradición de no proliferación nuclear y, por tanto, tienen un consenso mayor en torno a la tercera posición. Se añade que la región ha sido uno de los actores más importantes en el fortalecimiento normativo del régimen tanto a través de foros internacionales como mediante las posturas individuales de los países latinoamericanos, sobre todo, de México. Hay diversas variables tanto materiales como inmateriales que explican esta postura casi consuetudinaria e invariable de la región, por ejemplo, la relativa inexistencia de guerras interestatales, la falta de recursos económicos y técnicos que movilicen a los países a obtener armas nucleares, el predominio de una agenda de desarrollo en detrimento de una securitaria, la posición asimétrica frente a EUA y su relativo aislamiento geográfico.

En este artículo se explicarán brevemente los factores que han incidido en la constitución de la zona desnuclearizada latinoamericana y cómo aquello ha influido en el moldeamiento del régimen internacional de no proliferación. A partir de un enfoque constructivista, se explicará cómo América Latina, a pesar de ser una región periférica en términos de poder material, se ha convertido en un *norm-maker* en el dominio de la no proliferación, aunque con limitaciones.

2. Definiciones y alcances

La idea de constituir ZLANs data de la segunda posguerra en 1956, pero América Latina fue la primera región poblada en conseguir el suficiente apoyo de países miembros y de los ENA para constituir una zona en 1967. Los tratados que las crean para ser plenamente efectivos requieren no solo del consenso entre los países miembros de la

Zona, sino que además deben procurar la aquiescencia de los ENA, e incluso de los Estados con territorios de ultramar a través de la firma de Protocolos Adicionales. Puede advertirse aquí una primera gran dificultad que enfrentan las ZLAN para su creación y, a largo plazo, para considerarse plenamente efectivas, pues con frecuencia los ENA son reticentes a renunciar a sus derechos de tránsito, transporte y estacionamiento de material nuclear en los territorios concernientes.

A partir de la experiencia latinoamericana, los instrumentos internacionales en el seno de la ONU comenzaron a desarrollar lineamientos y requisitos para la creación de las ZLAN posteriores. Así, un año después de la apertura para la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina o Tratado de Tlatelolco, el TNP reconoció en su artículo VII la posibilidad de “concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios”. Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3472 B definió como una ZLAN a:

Toda zona, reconocida como tal por [el organismo], que cualquier grupo de Estados haya establecido, en el libre ejercicio de su soberanía, en virtud de un tratado o una convención mediante la cual: a) Se defina el estatuto de ausencia total de armas nucleares al que estará sujeta esta zona, inclusive el procedimiento para fijar los límites de la misma; b) Se establezca un sistema internacional de verificación y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este estatuto (1975: 23-24).

En 1999, la Comisión de Desarme también recomendó un conjunto de principios y guías para el establecimiento de ZLANs, similares a los acordados en 1975, pero agregando que éstas no deben limitar el uso de la ciencia nuclear y la tecnología para propósitos pacíficos; ni contravenir las disposiciones de la Convención de la ONU sobre el Derecho al Mar, ni la potestad de los estados parte a decidir el tránsito de buques y aviones extranjeros, ni otros acuerdos internacionales y regionales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999: 8-10). Tampoco las zonas pueden atentar contra lo que se conoce como el principio de seguridad no disminuida tanto para los países miembros como para los ENAs (Thakur, 1998: 13).

3. Horizonte teórico

La ZLAN latinoamericana, como se ha dicho, fue la primera en establecerse en un área habitada y hasta 1985 fue la única en el mundo, aprobada incluso antes del TNP. La abrumadora inercia del orden bipolar de la Guerra Fría, cuando varios países del llamado “Tercer Mundo” se convirtieron en escenarios de “guerras proxy”, provocó que éstos tomaran acciones para reforzar su autonomía y desvincularse de cualquier polo. Precisamente por esto, Amitav Acharya reconoce que: “los países latinoamericanos, [...]”

han sido innovadores de reglas internacionales” (Acharya, 2014: 234)¹, por ejemplo en derechos humanos (Sikkink, 2015), no intervencionismo y no proliferación nuclear.

Para explicar el proceso de elaboración de normas forjado por los países latinoamericanos en la no proliferación, este estudio aplicará algunos conceptos introducidos por Acharya. El primero es el de “subsidiariedad de la norma”, definido como “un proceso mediante el cual los actores locales crean reglas con el fin de preservar su autonomía frente al dominio, negligencia, violación o abuso por parte de los actores centrales más poderosos” (Acharya, 2014: 218). Y el segundo concepto relevante es el de “localización de normas”, que es “una construcción activa (a través del discurso, de un enmarcamiento y selección cultural) de ideas extranjeras por parte de actores locales, lo que resulta en que estos últimos desarrollen una congruencia significativa con las creencias y prácticas [propias]” (Acharya, 2014: 218). Si se analizan estos conceptos, se puede concluir que existe un doble proceso en la elaboración de normas, el mismo agente puede ser un tomador de normas en tanto las localiza, y luego o simultáneamente, puede generarlas a través de la construcción de normas subsidiarias desafiando aquellas que estima son abusivas. Consecuentemente, la formación de normas es sobre todo un proceso de constitución y reconstitución, moldeado por consensos, disensos en los que la acción de los actores no está necesariamente determinada por sus capacidades materiales. Aunque los países periféricos son débiles militar y económicamente para imponer su agenda de modo vertical, compensan esa disparidad a través de normas tendientes a disminuir el margen de maniobra de los países centrales. El caso latinoamericano en la cuestión de la no proliferación nuclear lo ilustra.

4. El régimen de no proliferación nuclear latinoamericano y caribeño, origen y causas

Desde 1946, EUA lideró la discusión sobre cómo regular o controlar los posibles usos de la energía atómica. Primero a través del “Informe sobre el Control Internacional de la Energía Atómica” (comúnmente conocido como el “Informe Acheson-Lilienthal”), preparado para el Comité de Energía Atómica del Secretario de Estado y posteriormente con la elaboración del “Plan Baruch”, que heredó en gran medida los principales postulados del primer Informe. El Plan Baruch fue presentado a la Comisión de Energía Atómica de la ONU en 1946 y fue el hito para la creación en 1957 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Mayormente América Latina y el Caribe estuvieron relativamente ausentes de este debate al principio, sin embargo países como México y Brasil participaron en las discusiones de la Comisión de Energía Atómica de la UN desde 1946. La búsqueda del desarrollo hizo que la obtención de energía atómica también fuera de interés para algunos países de la región. A lo largo de la década de los 50, Brasil, Chile y México comenzaron

¹ Todos los textos y citas en inglés han sido traducidos por la autora.

sus primeras exploraciones de uranio. En la década de los 60, Argentina y Bolivia hicieron lo propio (Hansen, 1981).

En 1953, con el objetivo de detener la proliferación nuclear, el presidente Dwight Eisenhower decidió propagar los usos pacíficos de la energía atómica a través del programa “Átomos para la paz”. América Latina era un objetivo relevante para EUA, especialmente Brasil, Argentina y México. Con este programa, EUA pretendía formar aliados técnicos y políticos a nivel local para evitar cualquier esfuerzo nuclear doméstico. En gran medida, el programa estadounidense allanó el camino para la próxima aprobación del Tratado de Tlatelolco (Mateos y Suárez-Díaz, 2016).

Previamente Costa Rica en 1958 y Brasil en 1962 habían presentado sus propuestas de desnuclearización, pero sin éxito. La crisis de los misiles fue un parteaguas para la mayoría de los países de la región. Así, cinco presidentes latinoamericanos: Víctor Paz Estenssoro de Bolivia; João Goulart de Brasil; Jorge Alessandri de Chile; y Carlos Julio Arosemena Monroy de Ecuador, por iniciativa del Presidente de México, Adolfo López Mateos, suscribieron una Declaración Conjunta el 29 de abril de 1963 expresando el propósito de proteger a la región de todas las amenazas nucleares. La mayoría de estos presidentes compartían una orientación política progresista-nacionalista, por lo que enmarcaron esta propuesta también como un intento de ganar autonomía y desvincularse de la confrontación bipolar.

Durante la década de los 60 el panorama político cambió dramáticamente en toda la región con la adopción de la “Doctrina de Seguridad Nacional” a través de una serie de golpes de Estado apoyados por EUA en contra de gobiernos no automáticamente afines a su política de contención del comunismo, en la que el control del Estado quedaba principalmente a merced de los militares bajo un régimen dictatorial. Como consecuencia de aquello, tres presidentes del grupo que había llevado adelante la propuesta, Goulart, Paz Estenssoro y Arosemena Monroy fueron derrocados, en parte, por no apoyar la política anticubana de los EUA.

Sin embargo, la iniciativa de crear una ZLAN no fue abandonada. Esta continuidad puede atribuirse a algunos factores. Primero: no había una comprensión ideologizada sobre este tema en la mayoría de los países del continente. Segundo: el impacto de la crisis de los misiles y sus consecuencias nefastas contra Cuba disuadieron a la mayoría de países latinoamericanos de empezar un programa nuclear o de tener una futura alianza semejante, pues los costos políticos y económicos serían demasiado altos. Tercero: las débiles condiciones estructurales de la mayoría de los Estados del continente hacían improbable el inicio de un programa de armas nucleares (con la excepción de Brasil y Argentina). Y cuarto: ambas superpotencias tenían posturas relativamente favorables aunque con ciertas reservas a la propuesta de Tlatelolco.

La Asamblea General de la ONU emitió la Resolución (1911) XVIII sobre la desnuclearización de América Latina, en la que expresaba su apoyo a este esfuerzo. En 1964 se estableció la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización Latinoamericana (Copedal) con el fin de redactar la versión preliminar del Tratado.

Brasil y Argentina eran los países más avanzados en tecnología nuclear al momento de la apertura de la firma de Tlatelolco, pero lo suscribieron en 1967. Brasil lo ratificó un año después, no obstante, no entró en vigor hasta 1994, año en que Argentina lo ratificó. Ambos países, debido a sus aspiraciones nucleares y a su posición crítica frente al régimen de no proliferación nuclear por considerarlo discriminatorio, mantuvieron posiciones ambiguas frente a Tlatelolco. Asimismo, la expulsión de Cuba en 1962 de la OEA, su relativo aislamiento regional, las medidas adoptadas por los EUA para afectar su economía y su diplomacia, y la presencia de éstos en la base militar de Guantánamo socavaron cualquier adhesión por parte del país caribeño.

EUA quería que se incluya un organismo de coordinación permanente entre el Tratado y la OEA, pero su intervención militar en la República Dominicana en 1965 fue contraproducente para que su petición fuera respaldada. En el último periodo de sesiones de la Copredal, los EUA expresaron su apoyo al Tratado, pues interpretaban a conveniencia que “no impondría ninguna prohibición que restrinja la libertad de tránsito en función de las necesidades de seguridad del hemisferio occidental” (Serrano, 1992: 37).

Como resultado del último periodo de sesiones, el tratado se abrió a la firma. Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela lo firmaron. En el mismo año (1967) solo el Reino Unido había firmado ambos Protocolos adicionales, uno sobre el respeto del status de desnuclearización de sus territorios de ultramar y otro por las garantías de seguridad negativa de no atacar nuclearmente a la zona.

El Tratado final estipuló la prohibición del “ensayo, uso, fabricación, producción, adquisición, [...] recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo” (art 1.) Además, creó el OPANAL y estableció los mecanismos de control, verificación y salvaguardas.

La Guerra de las Malvinas de 1982 fue la primera gran prueba del Tratado de Tlatelolco. En el marco del VIII Periodo Ordinario de Sesiones del OPANAL en 1983, Argentina acusó al Reino Unido de haber introducido a la zona submarinos propulsados nuclearmente con fines militares, pero su alegato fue escuetamente refutado por los británicos que, en cambio, consideraban la acusación como impertinente (Musto, 2015; OPANAL, 1983a). La declaración final del OPANAL resultó tibia pues se limitó a “tomar nota” y “expresar preocupación” por las declaraciones de ambos países (OPANAL, 1983b). Aquello, posiblemente, alejó aún más a la Argentina de ratificar el Tratado.

En 1992, a través de un proceso de enmiendas, el Tratado de Tlatelolco incluyó en su nombre a “el Caribe”, luego del proceso de descolonización de varias Antillas ocurrido en las décadas de los 60 y 70, y además estableció mecanismos de coordinación con el OIEA. Cuba fue el último país en ratificar el Tratado en 2002 y Francia el último ENA

en ratificar el Protocolo Adicional I concerniente al respeto del status de desnuclearización de sus territorios de ultramar en la zona.

Así, a lo largo de más de cincuenta años de historia, América Latina se ha erigido como la ZLAN más institucionalizada, en comparación con las otras cuatro zonas existentes, debido a la universalidad de su membresía que abarca la totalidad de los 33 países de la región, y a la ratificación completa de los Protocolos Adicionales, aunque todavía hay problemas de interpretación jurídica con EUA.

5. La contribución de América Latina y el Caribe al régimen de no proliferación nuclear

El Tratado de Tlatelolco ha extendido la norma de no proliferación fuera de sus fronteras de cuatro maneras: mediante la introducción de artículos en el marco del TNP, promoviendo la cooperación entre las ZLAN, ganando presencia en las instituciones competentes de desarme y mediante reuniones bilaterales de alto nivel para el asesoramiento sobre políticas de no proliferación. Principalmente, el OPANAL y el gobierno de México han actuado en tándem en las tareas mencionadas.

En primer lugar, el Tratado de Tlatelolco innovó al ser el primer instrumento jurídico en incluir una definición exacta de lo que son las armas nucleares. En el artículo 5 se lee:

[...] se entiende por “arma nuclear” todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo (OIEA, 1970).

En este sentido el Tratado de Tlatelolco es taxativo y permite un alcance más exacto de sus potestades frente al TNP que no incluye una definición de armas nucleares. En vista de tal conceptualización, por ejemplo, la Armada Brasileña ha iniciado la construcción de un submarino nuclear con el apoyo del gobierno de Francia. Tlatelolco también fue el primer tratado en especificar al OIEA como la institución responsable de aplicar las salvaguardas de alcance completo en las actividades nucleares de los estados miembros en sus artículo 13 y 17 que luego sirvieron de referencia para la elaboración del TNP.

Recientemente, el Archivo de Seguridad Nacional de los EUA reveló el rol que tuvo México, fundamentalmente Jorge Castañeda y Álvarez, cabeza de la delegación para la Conferencia del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, en la negociación del TNP, específicamente para la inclusión de un tramo de artículos, como el VI que conmina a sostener negociaciones “de buena fe” para la cesación de la carrera armamentista nuclear, en alusión a los ENAs. En vista de que los países no poseedores de armas

nucleares tenían ser relegados indefinidamente a un “status de segunda clase” con la firma del TNP, México decidió mediar y presionar para que se incluya, al menos, dicho artículo a modo de responsabilidades contractuales de los ENAs frente a los desarmados y así reducir la notoria asimetría de poder entre ambos grupos. Suecia también se sumó a esta reclamo. Adicionalmente, México contribuyó para que se enfatizara en el artículo V en la asequibilidad sin discriminación hacia los países desarmados de “los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares”, y pugnó para que se aprobara el artículo VII sobre el derecho de los estados a aprobar tratados regionales de desnuclearización, esto en clara referencia a Tlatelolco. Tanto los negociadores estadounidenses como los soviéticos reconocieron que la mediación de México y Suecia fueron fundamentales para obtener el apoyo de los países no nuclearmente armados en la firma del TNP (Burr, 2018).

En lo que respecta a la presencia del OPANAL en las instituciones internacionales, participa actualmente en la Primera Comisión de la Asamblea General de la ONU que trata sobre el desarme, los desafíos globales y las amenazas a la paz y tiene status de organización internacional observadora en el Comité Preparatorio para las Conferencias de las partes encargadas del Examen (quinquenal) del TNP, en el que también participan los estados miembros.

A partir del 3 de octubre de 1972, a través del “Acuerdo de cooperación entre el OIEA y el OPANAL”, el organismo participa en la Conferencia General del OIEA, recíprocamente, el OIEA también toma parte en las Conferencias Generales del OPANAL. Asimismo, el mencionado acuerdo permitió el desarrollo de acciones conjuntas como por ejemplo el “Foro para la creación de una Zona Libre de Armas de Destrucción Masiva en el Oriente Medio”, que se realizó en noviembre de 2011.

A nivel sistémico, el fin de la Guerra Fría permitió a otras regiones crear nuevas zonas libres de armas nucleares. Ese fue el caso del Pacífico Sur en 1985 a través de la aprobación del Tratado de Rarotonga. El Tratado de Bangkok en 1995 estableció la ZLAN del Sudeste Asiático; el Tratado de Pelindaba en 1996 creó la ZLAN en África; y, por último, el Tratado de Semipalatinsk en 2006 hizo lo propio en Asia Central. La experiencia latinoamericana fue un referente para la aprobación de todas estas zonas. En el caso de África, el OPANAL cooperó activamente, incluso el entonces presidente de Egipto, Hosni Mubarak, invitó al Secretario General, Román Morey a participar en la ceremonia de apertura de la firma del Tratado de Pelindaba (Román Morey, 1996: 63). América Latina fue, además, la proponente de ampliar los marcos de cooperación con las otras ZLANs mediante la organización de las Conferencias (quinquenales) de las ZLANs. En efecto, desde 2005 se han realizado tres ediciones, la primera fue organizada por México, la segunda por Chile (2010) y la tercera por Indonesia (2015). Mongolia organiza la próxima conferencia en 2020. Este gran foro de países no nucleares amplía su legitimidad, pues les permite apuntalar posiciones comunes de cara a los ENAs y demandarles mayores esfuerzos en el terreno del desarme. El intercambio de experiencias e información entre las zonas además les permite construir

una “memoria normativa” útil para la constitución de futuras ZLANs y para el propio régimen de no proliferación nuclear.

6. Conclusión

El caso de América Latina y el Caribe y su contribución al régimen de no proliferación nuclear demuestra que las regiones periféricas pueden ser agentes relevantes en la configuración de normas, sobre todo a través del despliegue de un conjunto de acciones inmateriales (esfuerzos diplomáticos, identidad pacífica, participación activa en organismos internacionales, creación de espacios de cooperación) tendientes a cercar jurídicamente a países más poderosos en sus conductas abusivas.

No obstante, en el orden nuclear actual ocurre una riesgosa paradoja: aun cuando uno de los propósitos de los países latinoamericanos al establecer la zona fue lograr una mayor autonomía de las superpotencias y deslegitimar el *status quo*, al ser un régimen regional que impone una serie de restricciones no solo a los ENA, sino y principalmente a los estados miembros con respecto al uso de la energía nuclear, éste termina por reforzar indirectamente el jerárquico y asimétrico orden nuclear en que solo unos pocos países pueden poseer armas nucleares sin un compromiso vinculante de desarme.

Es decir, si bien la agencia de los actores periféricos es relevante para el moldeamiento de las normas internacionales, su actoría todavía resulta limitada y a veces, testimonial en ámbitos tan conservadores como el nuclear. La tibia respuesta del OPANAL durante la Guerra de la Malvinas de 1982 reflejó esta debilidad frente al complejo y polarizado contexto de la Guerra Fría. Tampoco hubo una comisión que investigara la posible incursión de submarinos nucleares británicos a la zona sea a través del OPANAL o en conjunto con el OIEA ¿Hubiese sido posible que un ENA aceptara una comisión investigadora conjunta como sucede con los países nuclearmente desarmados sospechosos de obtenerlas?

Este escenario deja entrever que si bien la contribución latinoamericana al régimen de no proliferación ha sido extensa y ha posibilitado que los países de la región y del sur global intercambien información, unifiquen posturas y no consideren a las armas nucleares como una posibilidad militar, el riesgo de incursiones nucleares foráneas y violaciones al Tratado por vacíos o problemas de interpretación no pueden descartarse y requieren de una discusión mayor y de acción colectiva interzonal.

Referencias bibliográficas

- Acharya, Amitav (2014). Norm subsidiarity and regional order: sovereignty, regionalism and rule-making in the third world. En: Acharya, Amitav. *Rethinking Power, Institutions and Ideas in World Politics, Whose IR?* London–New York: Routledge. 217-249.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1999). Informe de la Comisión de Desarme, Asamblea General, Documentos Oficiales, Quincuagésimo cuarto periodo de sesiones. Suplemento N° 42 (A/54/42), Nueva York.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1975). Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos. Resolución A/RES/3472 B.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1963). Desnuclearización de la América Latina. Resolución 1911 (XVIII), 1265a sesión plenaria. 27 de noviembre. Asequible en: [https://undocs.org/es/A/RES/1911\(XVIII\)](https://undocs.org/es/A/RES/1911(XVIII)), fecha de consulta: 02-05-2019.
- Burr, William (ed.) (2018). The Nuclear Non-Proliferation Treaty and the Mexican Amendments: The Negotiating Record. *National Security Archive* (NSA), Briefing Book, 629, 24 de mayo. Asequible en: <https://nsarchive.gwu.edu/briefing-book/nuclear-vault/2018-05-24/nuclear-non-proliferation-treaty-mexican-amendments-negotiating-record>, fecha de consulta: 03-05-2019.
- Hansen, M.V. (1981). World Uranium Resources. *International Atomic Energy Agency Bulletin*, Vol. 23 – 2: Nuclear fuel cycle, junio. 10-14.
- Mateos, Gisela - Suárez-Díaz, Edna (2016). Atoms for peace in Latin America. *Oxford Research Encyclopedia of Latin American History*. 31 de octubre. 1-18.
- OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica) (1970). Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares. INFCIRC/140. 22 de abril. Asequible en: https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_sp.pdf, fecha consulta: 01-08-2019.
- OPANAL (Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe) (2018). Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. Secretaría. 5 de junio. Inf.11/2018.
- OPANAL (Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe) (1983a). Declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña, Excmo. Sr. David M. Edwards. Secretaría, VIII Periodo Ordinario de Sesiones: Kingston, Jamaica, 16-19 Mayo. S/Inf. 293. 18 de mayo.
- OPANAL (Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe) (1983b). Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la Zona y Áreas de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Resolución 170 (VIII). Conferencia General, VIII Periodo Ordinario de Sesiones: Kingston, Jamaica, 16-19 de mayo.

Pape, Robert (2005). Soft balancing against the United States. *International Security*, 30 (1) (verano). 7-45.

Román-Morey, Enrique (1995). Tratado de Tlatelolco de la América Latina: Instrumento para la paz y el desarrollo. *IAEA Bulletin*, 1. 33-36.

Serrano, Monica (1992). *Common Security in Latin America, the 1967 Treaty of Tlatelolco. Research Papers*, 30. Londres: Universidad de Londres, Institute of Latin American Studies.

Sikkink, Kathryn (2015). Latin America's Protagonist Role in Human Rights. *SUR*, 22. 207-219.

Thakur, Ramesh (1998). Stepping Stones to a Nuclear-Weapon-Free World. En: Thakur, Ramesh: *Nuclear-Weapon-Free Zones*. Londres: Macmillan Press. 3-32.